

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0001-14**

### **PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La Paz, 20 de enero de 2014

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a fallas en el servicio de Internet, que impiden a los contribuyentes acceder a la Oficina Virtual para cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas y otras obligaciones tributarias, es necesario prorrogar su cumplimiento para los sujetos pasivos y terceros responsables cuyos vencimientos son los días 20, 21, y 23 de enero de 2014, a fin de resguardar sus derechos.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este sentido, el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.-** Prorrogar:

1. Hasta el 23 de enero de 2014 el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos correspondientes al periodo fiscal 12/2013, para los sujetos pasivos o terceros responsables cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminan en los dígitos cinco (5), seis (6) y siete (7), plazo que vence el 20 de enero de 2014.
2. Hasta el 24 de enero de 2014 el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos correspondientes al periodo fiscal 12/2013, para los sujetos pasivos o terceros responsables cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminan en los dígitos ocho (8) y nueve (9), plazo que vence el 21 de enero de 2014.
3. Hasta el 24 de enero de 2014 el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos del Régimen Complementario al Valor Agregado - RC IVA (Contribuyentes Directos), del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE (Parámetros de Producción-Bebidas Refrescantes) y otras obligaciones tributarias que tengan los sujetos pasivos o terceros responsables a través de medios informáticos, con vencimiento al 20 y 21 de enero del presente año, respectivamente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.